

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I GENERALIDADES	3
ARTÍCULO 1º. – OBJETIVO DEL COMITÉ.....	3
ARTÍCULO 2º. – DEFINICIONES:.....	3
CAPITULO II DEL COMITÉ Y SUS MIEMBROS	4
ARTÍCULO 3º. – INTEGRACIÓN DEL COMITÉ.....	4
ARTÍCULO 4º. – MIEMBROS PROPIETARIOS:	4
ARTÍCULO 5º. – MIEMBROS DE APOYO.....	4
ARTÍCULO 6º. – DURACIÓN DE NOMBRAMIENTO	5
CAPÍTULO III FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ	5
ARTÍCULO 7º. – FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ	5
ARTÍCULO 8º. – FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.....	6
ARTÍCULO 9º. – FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS PROPIETARIOS	7
CAPÍTULO IV FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO DE FISCALIA	7
ARTÍCULO 10º. – FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO DE FISCALÍA.....	7
CAPÍTULO V SESIONES	7
ARTÍCULO 11º. – PERIODICIDAD	7
ARTÍCULO 12º. – QUORUM Y ASISTENCIA DE MIEMBROS PROPIETARIOS.....	7
ARTÍCULO 13º. – AGENDA DEL DÍA	8
ARTÍCULO 14º. – DOMICILIO Y PRESENCIA A SESIONES DEL COMITÉ	9
ARTÍCULO 15º. – CONVOCATORIA	10
ARTÍCULO 16. – PRESENTACIÓN DE TEMAS.....	10
ARTÍCULO 17º. – CONTENIDO DE ACTAS DE SESIÓN DE COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL Y SOSTENIBILIDAD.....	10
ARTÍCULO 18º. – FIRMEZA DE ACTAS DE SESIÓN DE COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL Y SOSTENIBILIDAD	11
CAPITULO VI ACUERDOS.....	11
ARTÍCULO 19º. – RESGUARDO DE LAS ACTAS.....	11
ARTÍCULO 20º. – ACUERDOS	11
ARTÍCULO 21º. – FIRMEZA DE ACUERDOS	12
ARTÍCULO 22º. – COMUNICACIÓN DE LOS ACUERDOS	12
CAPITULO VII DE LAS VOTACIONES	12
ARTÍCULO 23º. – VOTACIONES.....	12
ARTÍCULO 24º. – ORDEN Y FORMAS DE VOTACIÓN	12

CAPITULO VIII DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO.....	13
ARTÍCULO 25. – MEDIDAS DISCIPLINARIAS	13
CAPITULO IX SESIONES CONJUNTAS DE COMITÉS.....	13
ARTÍCULO 26. – SESIONES CONJUNTAS.....	13
CONTROL DE CAMBIOS Y VERSIONES.....	14
APROBACIONES.....	15

CAPITULO I GENERALIDADES

Artículo 1°. – Objetivo del Comité

El objetivo primordial del comité es apoyar a la Junta Directiva en la planeación, organización, ejecución y control de las actividades de responsabilidad social desarrolladas en la Asociación Solidarista de empleados de la Caja Costarricense de Seguro Social (íéase en adelante ASECSS), con el fin de procurar la justicia y paz social, la armonía obrero patronal, y el bienestar integral de nuestros asociados y sus familias.

Artículo 2°. – Definiciones:

Área de Bienestar Social y Sostenibilidad: Dependencia administrativa que desarrolla iniciativas para el bienestar integral de nuestros asociados (as) y sus familias a través de programas y proyectos educativos, beneficios solidarios y el alineamiento de ASECSS a la sostenibilidad.

Responsabilidad Social: Responsabilidad de una organización ante los impactos que sus decisiones y actividades ocasionan en la sociedad y el medio ambiente, mediante un comportamiento ético y transparente que: Contribuya al desarrollo sostenible, incluyendo la salud y el bienestar de la sociedad. Tome en consideración las expectativas de sus partes interesadas. Cumpla con la legislación aplicable y sea coherente con la normativa internacional de comportamiento. Esté integrada en toda la organización y se lleve a la práctica en sus relaciones.

Sostenibilidad: Es un modelo de negocio para crear valor a largo plazo a todas las partes interesadas de la organización tomando en cuenta el entorno ambiental, social y económico. Esta generación de valor impulsa la rentabilidad económica al mismo tiempo que permite la resiliencia de las organizaciones ante los desafíos de cada día prolongando su existencia y fortaleciendo su reputación en el mercado.

Bienestar Social: Conjunto de factores que se conjugan para que los integrantes de una sociedad puedan satisfacer sus necesidades fundamentales y, en consecuencia, tener óptimos niveles de calidad de vida.

Miembros de apoyo: directores, asociados y colaboradores administrativos de ASECSS.

CAPITULO II DEL COMITÉ Y SUS MIEMBROS

Artículo 3°. – Integración del Comité

El Comité de Bienestar Social y Sostenibilidad (léase en adelante CBSS) estará integrado por tres miembros propietarios de Junta Directiva y al menos un miembro del Órgano de Fiscalía. Si este Comité lo considerase necesario estará facultado para integrar en calidad de miembros de apoyo a: directores, asociados y colaboradores administrativos de ASECSS.

Los miembros de apoyo serán convocados únicamente a las sesiones que el comité considere pertinente su participación, lo anterior tomando en consideración el conocimiento de cada uno de ellos, por lo que no serán considerados como miembros permanentes del Comité.

Artículo 4°. – Miembros Propietarios:

Este CBSS estará constituido por tres miembros de la Junta Directiva y al menos un miembro del Órgano de Fiscalía, quienes tendrán los siguientes cargos:

1. Un presidente (a).
2. Dos miembros propietarios.
3. Miembro o miembros de Órgano de Fiscalía.

En caso de ausencia temporal o fortuita de parte del presidente del comité, los demás miembros propietarios, elegirán un representante para que presida la sesión. En caso de que se nombre el representante y la votación quede empate, el tema será sometido de manera inmediata en la siguiente sesión ordinario o extraordinario comité para su conocimiento votación y aprobación.

El Comité de Bienestar Social y Sostenibilidad será presidido por un miembro de Junta Directiva, que será electo por común acuerdo entre ellos.

Artículo 5°. – Miembros de apoyo

Elegidos y excluidos por acuerdo del Comité (la elección y exclusión de un miembro de apoyo se dará por mayoría de votos, en caso de empate, el voto del presidente valdrá por dos). Lo constituye los invitados externos que se estimen necesarios y el Personal Administrativo que por sus funciones o atribuciones ejerzan aportes,

sumen criterios u observaciones, o, por consiguiente, realicen controles necesarios para el desarrollo de las actividades del Comité.

En caso de ser parte de las sesiones de este Comité tendrán voz pero no voto.

Artículo 6°. – Duración de nombramiento

El plazo de nombramiento de cada uno de los miembros del Comité será de dos años a partir del momento de su elección según conformación determinada por la Junta Directiva de ASECSS.

Se constituye como excepción al plazo anterior, a los miembros de apoyo, quienes podrán ser excluidos de su participación por acuerdo del Comité. Contra la resolución de la exclusión de un miembro de apoyo no cabrá recurso alguno por la naturaleza del cargo desempeñado.

En caso de renuncia o separación del Comité por parte de uno de los miembros propietarios, la Junta Directiva nombrará un nuevo miembro propietario con el fin de integrar el Comité, en estos casos, el nombramiento será por el plazo restante para los vencimientos respectivos.

CAPÍTULO III FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

Artículo 7°. – Funciones y atribuciones del Comité

El Comité tiene las siguientes funciones y atribuciones:

7.1 – Funciones:

1. Validar el Plan Anual Operativo del área de Bienestar Social y Sostenibilidad.
2. Proponer programas, proyectos o iniciativas de Bienestar Social o Sostenibilidad para la organización.
3. Validar, analizar y evaluar programas o proyectos de Bienestar Social o Sostenibilidad que presente la administración.
4. Identificar las necesidades de los asociados y proponer iniciativas que satisfagan esas necesidades.
5. Monitorear el buen manejo de los beneficios solidarios de la organización.
6. Conocer y analizar propuestas de mejora administrativa y presupuestaria relacionados con la Gerencia de Bienestar Social y Sostenibilidad.

7. Resolver los recursos de apelación presentados contra las resoluciones de los beneficios solidarios.
8. Está comisión será la encargada de conocer y resolver las denuncias interpuestas por los asociados, Junta Directiva, órgano de la fiscalía, los beneficiarios, o colaboradores de ASECCSS que conozcan sobre irregularidades o circunstancias que se presenten en cualquiera de los beneficios otorgados, de conformidad con los establecido en el Reglamento PROBESOL.

7.2 – Atribuciones:

1. Velar por el cumplimiento del Plan estratégico de la organización en el área de Bienestar Social y Sostenibilidad.
2. Velar por el adecuado cumplimiento y actualización del Reglamento del PROBESOL.
3. Cualquier excepción que podría requerirse que implique exceder los límites establecidos en el Reglamento PROBESOL, deberá de ser aprobado por el CBSS y mediante acuerdo de Junta Directiva.
4. Otras que la administración considere necesarias y relevantes llevar al CBSS para su análisis y aprobación.
5. Revisar y acordar las modificaciones del Reglamento del Comité a propuesta de los miembros de este. Toda modificación al reglamento deberá ser aprobada por la Junta Directiva.

7.3 – Limitaciones:

- 1) El CBSS no debe tomar acuerdos que le competan a Junta Directiva en ninguna circunstancia.

Artículo 8°. – Funciones y atribuciones del presidente

El presidente de este Comité tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

1. Presidir las sesiones de este Comité.
2. Someter a votación el orden del día.

3. Fijar la agenda, dirigir los debates, canalizar los acuerdos, y sin perjuicio de su propio voto, en caso de empate, el presidente de este Comité tendrá voto doble. Asimismo, abre, suspende y levanta las sesiones.
4. Representar oficialmente al Comité.
5. Velar por el cumplimiento de los acuerdos aprobados en el Comité.

Artículo 9º. – Funciones y atribuciones de los miembros propietarios

Los miembros propietarios tendrán las siguientes funciones y atribuciones:

1. Someter a discusión aquellos temas relevantes para este Comité.
2. Tendrán voz y voto para aquellos temas que sean sometidos a votación en este Comité.
3. Realizar propuestas o proyectos que contribuyan al desarrollo de este Comité.

CAPÍTULO IV FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO DE FISCALIA

Artículo 10º. – Funciones y atribuciones del Órgano de Fiscalía

El Órgano de Fiscalía tendrá las funciones y atribuciones que establece el Capítulo VIII, del Estatuto de ASECCSS, y el artículo 52 de la Ley de Asociaciones Solidaristas. Los fiscales, únicamente tendrán voz, pero no voto.

CAPÍTULO V SESIONES

Artículo 11º. – Periodicidad

El Comité de Bienestar Social y Sostenibilidad sesionará ordinariamente una vez al mes, y extraordinariamente podrá hacerlo las veces que sea necesario.

Artículo 12º. – Quorum y Asistencia de miembros propietarios

La sesión convocada sea ordinaria o extraordinaria, para que adquiera validez, deben permanecer y asistir a ella, la mayoría de los miembros del Comité. Es requisito indispensable contar con la presencia del presidente del Comité.

En caso de que transcurra un tiempo de 30 minutos y no existiese el quorum necesario para iniciar, el presidente tiene la potestad de cancelar la sesión, dejando constancia de la situación acaecida en el acta respectiva. Ahora, en caso de ausencias temporales o definitivas de algún miembro propietario, ya sea por motivos de caso fortuito o fuerza mayor el Comité sesionará con los integrantes restantes.

El miembro propietario que se ausentare debe presentar a la Presidencia del Comité por escrito el motivo de su ausencia (mediante correo electrónico o nota), constando como respaldo para el acta de la sesión llevada a cabo ese día.

El quorum mínimo de miembros presentes en cada una de las sesiones de este Comité será de dos integrantes.

En todo caso, la ausencia injustificada de un miembro propietario a dos sesiones seguidas o tres alternas, será motivo suficiente para solicitar el proceso para la destitución de su nombramiento ante la Junta Directiva, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Estatuto y la Ley de Asociaciones Solidaristas N°6970. Tanto la ausencia justificada como injustificada deberá constar en actas.

En asistencia virtual, se considerará ausencia injustificada un periodo máximo de desconexión de 30 minutos durante la sesión, o por ingreso posterior a los 30 minutos de iniciada la sesión, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado. Es obligación del director velar por la debida conexión y acceso al internet que le permita su participación estable e ininterrumpida.

Artículo 13º. – Agenda del día

La presidencia elaborará y presentará en conjunto con la administración y someterá a consideración al Comité el Orden del Día al inicio de cada sesión ordinaria y extraordinaria, éste una vez aprobado no podrá alterarse a menos que mediante moción de orden, así se acuerde. El orden del día contendrá al menos, los siguientes puntos:

1. Comprobación del quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Lectura y aprobación del acta anterior.
4. Dictámenes de Comisión.

5. Asuntos varios de los integrantes.

En cuanto a la agenda de la sesión extraordinaria contendrá al menos, los siguientes puntos:

1. Comprobación del quórum.
2. Lectura del orden del día.
3. Tema o temas específicos por tratar.

En cuanto a los temas pendientes donde su discusión no fue concluida antes de levantar la sesión, mantendrán su prioridad en el Orden del Día de la siguiente sesión; salvo que, se programe expresamente para una sesión específica para tratar el tema.

Respecto a la duración de las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias, esto será definido por parte del Comité en pleno.

Artículo 14°. – Domicilio y presencia a sesiones del Comité

Este Comité tendrá como sede principal las Oficinas Centrales de ASECCSS, pero, se podrá acordar sesionar en otro lugar, o bien sesionar de manera virtual, con el fin de dar continuidad y regularidad al funcionamiento de este Comité.

La presencia a las sesiones podrá ser física, virtual o mixta. Será válida la sesión virtual cuando se cumpla la implementación de los medios tecnológicos que garanticen los principios de colegialidad, simultaneidad y deliberación entre los directivos.

- Las sesiones físicas: podrán ser en las Oficinas Centrales de ASECCSS o en cualquier otro lugar que se determine de forma previa.
- Las sesiones virtuales: se realizarán previa coordinación entre los miembros del Comité.
- Sesión de modalidad mixta: Podrá tener presencia virtual en las sesiones de convocatoria física programada, el directivo que, previamente con al menos 15 minutos de anticipación haya solicitado autorización para sesionar de manera virtual.

Toda participación virtual será a través de video conferencia al mismo tiempo, con acceso a la imagen y a la voz garantizando una integración total.

Requerimientos técnicos para la asistencia virtual: Será responsabilidad de los Directores que acepten la presencia virtual contar con los siguientes requerimientos técnicos mínimos:

1. Equipo de cómputo con equipo de cámara y micrófono u otros dispositivos móviles con acceso a internet (Computadora de escritorio, laptop, Tablet, Teléfono inteligente).
2. Licencia de software para videoconferencia compatible con los sistemas disponibles en ASECSS.
3. Ancho de banda mínimo de 3 Mb exclusivo.
4. Espacio libre de ruidos, propicio para la participación en la sesión.

Artículo 15°. – Convocatoria

El Comité sesionará ordinariamente en el lugar, día, hora y modalidad que determine sus integrantes con al menos 24 horas de anticipación según lo establecido en el presente reglamento, y podrá sesionar extraordinariamente cuando sea convocada por la presidencia o por 2 de sus miembros propietarios, por escrito y con no menos de veinticuatro horas de anticipación, **sin traslape con ordinarias. (Modificado en cumplimiento del Acuerdo de Junta Directiva No 05-2385-2021, del 06 de octubre de 2021.)**

La comunicación respectiva la realizará la secretaría de Junta Directiva en coordinación con la Gerente General, a través de los medios de comunicación disponibles de ASECSS.

Artículo 16. – Presentación de temas

Este se regirá con lo determinado en el “*Manual para la presentación de temas ante Junta Directiva, cumplimiento de acuerdos y proceso de las actas Junta Directivas y Asamblea General*”.

(Modificado en cumplimiento del Acuerdo de Junta Directiva No 05-2515-2024, del 08 de mayo de 2024.)

Artículo 17°. – Contenido de actas de sesión de Comité de Bienestar Social y Sostenibilidad

De cada sesión se levantará un acta que reflejará el contenido de la agenda y al menos los siguientes aspectos: el número de la sesión ordinaria y extraordinaria (deberá consignarse la numeración de manera consecutiva, aún en cambio de año) la asistencia, lugar, tiempo y modalidad en que se celebró la sesión, puntos principales de deliberación, forma y resultado de las votaciones, el contenido de los acuerdos y las intervenciones realizadas por los miembros y participantes.

Cuando un Miembro propietario no quiere que quede constancia en el acta deberá solicitar verbalmente que no conste en actas su participación. Cuando uno o más miembros se hicieren presentes de forma virtual o física, se deberá hacer especial indicación de (i) quienes fueron, (ii) la plataforma tecnológica que utilizaron, (iii) indicación del cumplimiento de los principios de colegialidad, simultaneidad y deliberación.

Artículo 18°. – Firmeza de actas de sesión de Comité de Bienestar Social y Sostenibilidad

El acta será revisada por el Comité antes de ser pasada en limpio y aprobada, en definitiva. La aprobación deberá efectuarse a más tardar, en la sesión ordinaria siguiente, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

Cada acta después de su firmeza deberá ser firmada por todos sus integrantes y deberá contener la sesión donde se aprobó esa acta (física o mediante certificado digital valido, no podrá implementarse ambos tipos al mismo tiempo).

CAPITULO VI ACUERDOS

Artículo 19°. – Resguardo de las actas

Las actas de este comité serán resguardadas en la herramienta que estime conveniente la Administración.

Artículo 20°. – Acuerdos

Los acuerdos del Comité se tomarán mediante votación de sus miembros propietarios. Serán aprobados por unanimidad o mayoría de votos.

Los acuerdos del Comité que tengan carácter de urgencia quedarán en firme una vez que sean votados.

Artículo 21°. – Firmeza de acuerdos

Los acuerdos emanados del Comité quedarán en firme por acuerdo de la mayoría de los miembros del Comité.

Estos acuerdos podrán ser revisados por parte de cualquier miembro del Comité, o interesado directo.

Artículo 22°. – Comunicación de los acuerdos

Los acuerdos tomados por el Comité deben ser comunicados formalmente por parte del responsable administrativo, el cual deberá llevar copia a los integrantes del Comité, teniendo la responsabilidad además de brindar seguimiento y cumplimiento de los acuerdos. Dicha comunicación formal no deberá superar los tres días hábiles.

CAPITULO VII DE LAS VOTACIONES

Artículo 23°. – Votaciones

Los miembros del Comité deben votar afirmativa o negativamente los asuntos sometidos a votación y no podrán abstenerse de ello, excepto que por motivos justificados deba excusarse.

La votación en presencia virtual deberá ser con imagen y voz en tiempo real garantizando una integración total.

Artículo 24°. – Orden y formas de votación

Orden del asunto y forma será determinado por la presidencia.

En caso de existir una sesión que sea de forma virtual se podrá hacer la votación de manera nominal.

CAPITULO VIII DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 25. – Medidas disciplinarias

Las faltas en que incurran los integrantes de del presente comité serán sancionadas de conformidad a lo establecido en la normativa interna, el Estatuto de ASECCSS y la Ley de Asociaciones Solidaristas N°6970.

CAPITULO IX SESIONES CONJUNTAS DE COMITÉS

Artículo 26. – Sesiones Conjuntas

Promoviendo el cumplimiento de sus fines y en atención a los intereses de ASECCSS, **únicamente** podrá sesionar el comité de forma conjunta con cualquier otro comité. Los acuerdos tomados tendrán total validez para su ejecución. De previo al inicio de las sesiones conjuntas, los presidentes someterán a conocimiento y votación de los integrantes, cuál de los dos presidentes, presidirá la sesión conjunta. (**Modificado en cumplimiento del Acuerdo de Junta Directiva No 05-2385-2021, del 06 de octubre de 2021.**)

Adicionalmente, cada comité elaborará, aprobará, firmará y resguardará, por separado el acta de la sesión correspondiente.

Aplicarán para este tipo de sesiones las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

CONTROL DE CAMBIOS Y VERSIONES.

Versión	Autor	Puesto	Fecha	Referencia de cambios
[v1.0_r20210629]	Diego Marín Madrigal	Trabajador Social	29/06/2021	Creación del reglamento. Aprobado por acuerdo firme N° 02-2369-2021, ratificado en la sesión 2369 del 09 de junio del 2021.
[v1.1_r2021006]	Sandy Campos Chinchilla	Asistente Jurídico	06/10/2021	<p>Se incorporan en el:</p> <ul style="list-style-type: none">○ Artículo 15°; el texto “<i>sin traslape con ordinarias</i>”○ Artículo 26°; la palabra “<i>Únicamente</i>”
[v2.0_r20240220]	Katherine Pérez Quesada	Trabajadora Social	20/02/2024	<p>Actualización del nombre del “Comité de Proyección Social (CPS)” a “Comité de Bienestar Social y Sostenibilidad (CBSS)” en todo el documento.</p> <p>Se elimina los conceptos de <i>Inversión social</i> y <i>Proyecto de inversión social</i>, se actualiza el de <i>Proyección Social</i> cambiándolo por el de <i>Bienestar Social</i> y se integrar el de <i>Sostenibilidad</i> y el de <i>Área de Bienestar Social y Sostenibilidad</i>.</p> <p>Se actualiza en el Artículo 7°, en el punto 7 de las funciones, las resoluciones por el recurso de apelación y se integra un punto 8 que indica las resoluciones por denuncias.</p>



Versión	Autor	Puesto	Fecha	Referencia de cambios
[v2.1_r20240508]	Natalia Fonseca Loáiciga	Secretaria de JD	08/05/2024	Se ajusta artículo 16 este se regirá con lo determinado en el “Manual para la presentación de temas ante Junta Directiva, cumplimiento de acuerdos y proceso de las actas Junta Directivas y Asamblea General”.

APROBACIONES.

Versión	Acuerdo	Fecha de acuerdo
[v1.0_r20210629]	Aprobado por acuerdo firme N° 02-2369-2021, ratificado en la sesión 2369 del 09 de junio del 2021.	09 de Junio del 2021
[v1.1_r20211006]	Aprobado por acuerdo firme N° 05-2385-2021, del miércoles 06 de octubre del 2021.	06 de octubre del 2021
[v2.0_r20240220]	Aprobado por acuerdo firme N° 04-2506-2024, del martes 20 de febrero del 2024.	20/02/2024
[v2.1_r20240508]	Acuerdo de Junta Directiva No 05-2515-2024, del 08 de mayo de 2024.	08/05/2024